



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**  
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154  
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 27234  
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION  
MDE-NOR-2026-F80A54EB

**ORDENANZA MUNICIPAL N°016 – 2016- MDE**

La Esperanza, 19 de agosto de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Esperanza en sesión Ordinaria de fecha, 12 de agosto de 2016 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto del 2016. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso a) del artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 046-2016-MDE/GAT, el Gerente de Administración Tributaria, sugiere que se debe fijar la tasa de Interés Moratorio ( TIM ) aplicable a las deudas tributarias administradas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza el mismo que debe estar regulado hasta el 31 de diciembre de 2015; mediante la Ordenanza Municipal respectiva.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, consagra el concepto de autonomía municipal Sobre la base de la cual las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4 del artículo 195 de la norma constitucional otorga facultades a favor de los gobiernos locales, al establecerse que estos pueden. "... *crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales conforme a ley,...*". Igualmente, lo reconoce el segundo párrafo del artículo 74° del mismo cuerpo normativo al señalar que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Esta facultad normativa es conferida al concejo municipal a través de las ordenanzas las cuales tienen rango de ley; según lo previsto en inc. 4 del artículo 200° de la norma constitucional.

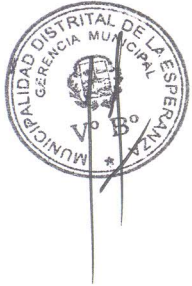
Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 28° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Que, asimismo el Artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Que, artículo 41° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, faculta a los gobiernos locales a condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra sean estos impuestos, tasas y contribuciones;

Que, la Municipalidad Distrital de La Esperanza ha tomado en consideración el realizar una campaña excepcional de descuento especial en materia tributaria con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y administrados el cumplimiento de dichas obligaciones teniendo en cuenta la realidad socioeconómica del distrito.

Estando a las facultades establecidas en los incisos 8 y 9 del Artículo 9°, numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; El Concejo con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprueba la siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N°016 – 2016- MDE

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE CONDONACION DEL 100% DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS EXIGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2016.**



**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR** el pago del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de la Esperanza, el mismo que es del 1% del fijado y establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT exigibles hasta el 31 de diciembre del 2016.

### **ARTÍCULO 2°.- SUJETOS COMPROMETIDOS:**

Podrán acogerse a los presentes beneficios los deudores de la Municipalidad Distrital de la Esperanza y/o responsables, aun cuando tengan la calidad de omisos a la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, siempre que se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### **ARTICULO 3°.- DETERMINACION DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO DEL BENEFICIO.**

Respecto a la deuda que se acoja a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza extinguirán los cargos por interés moratorio, cuya naturaleza es el interés legal moratorio, así como los gastos administrativos, concertados hasta el 31 de diciembre del 2016.

### **ARTICULO 4°.- IMPUTACION DE PAGO EN CASO DE ACOGIMIENTO INVALIDO.**

Si la Municipalidad Determinara, mediante acto administrativo, que el deudor tributario no puede acogerse a los beneficios por causas inherentes al propio administrado, los pagos que hubiese efectuado serán imputados a las deudas determinadas que haya querido cancelar, conforme a las reglas previstas en la norma aplicable.

**ARTÍCULO 5°.- PLAZO DE ACOGIMIENTO:** El plazo para acogerse al beneficio; tratándose de Obligaciones Tributarias exigibles y pendientes de pago al 31 de Diciembre del periodo 2016; vence el 31 de diciembre del año 2016 y rige a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza.

### **ARTICULO 6°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS.-**

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujeto a compensación y/o devolución.

**ARTICULO 7°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, vigente para el año fiscal 2016.

**ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE** conforme a ley la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE CONDONACIÓN DEL 100% DE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDA TRIBUTARIAS EXIGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**, en el Diario Oficial, en el Portal Institucional [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE [www.serviciosalcudadano.gob.pe](http://www.serviciosalcudadano.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, quedando sin efecto el 01 de enero del 2017.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N°016 – 2016- MDE

**ARTICULO 9°.- ENCARGAR**, a los Titulares de la Secretaría General y de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, responsables de difundir a través del portal de transparencia vía internet, la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
Ing. Daniel Marcelo Jacinto  
ALCALDE

DMJ/dyd  
CAT  
GAF  
SGCyCP  
SGT  
CAJA  
OCI  
Portal de Transparencia

